



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

GUIA BASICA: TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA



III. El retorno voluntario

Programa Por un Trabajo Digno
Diciembre, 2016

INDICE

1. PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO Y REINTEGRACIÓN CON ESPECIAL ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES

a. ¿DÓNDE Y CÓMO PUEDO SOLICITARLO?

2. PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO PRODUCTIVO

a. ¿DÓNDE Y CÓMO PUEDO SOLICITARLO?

3. PROGRAMA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE) a trabajadores/as extranjeros/as que tengan derecho al mismo

4. PREGUNTAS FRECUENTES

- a. Y una vez transcurridos los 3 años del compromiso de no retorno ¿podré volver a España?
- b. Participé en un programa de retorno voluntario, pero estaba en situación irregular en España ¿Yo también podré regresar en el futuro? ¿Cómo pruebo mi retorno si no tengo una Tarjeta de Identidad de Extranjero que entregar en el Consulado?
- c. He retornado voluntariamente a mi país, pero no he participado en ninguno de los programas de retorno. ¿Puedo beneficiarme de alguna ventaja si decido regresar a España más adelante?
- d. Soy víctima de trata de seres humanos y me están ofreciendo ayudas para retornar a mi país. ¿Estoy obligada a retornar? ¿Puedo negarme?
- e. Me despidieron y tengo derecho al paro, pero como no encuentro trabajo había pensado montar un negocio en mi país, pidiendo el pago único. ¿Puedo hacerlo? ¿Me ayudaran con mi proyecto?

5. ORGANIZACIONES QUE GESTIONAN AYUDAS AL RETORNO VOLUNTARIO, EN 2016

- a. **Fundación ACOBE**
- b. **Fundación CEPAIM**
- c. **Fundación San Ezequiel Moreno**
- d. **América-España, Solidaridad y Cooperación (AESCO)**
- e. **Alianza Cristiana de Jóvenes de la YMCA**
- f. **Asociación Comisión Católica Española de Migraciones (ACCEM)**
- g. **Asociación Sociocultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica (ACULCO)**
- h. **Red ACOGE**
- i. **Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)**
- j. **Asociación Iberoamericana para la Cooperación, el Desarrollo y los Derechos y los Derechos Humanos (AICODE)**

RECUERDA

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA GUIA, ES ORIENTATIVA Y PUEDE ESTAR SUJETA A CAMBIOS.

SU FINALIDAD ES PROPORCIONAR CONOCIMIENTOS E INDICACIONES BASICAS.

ACUDE A LOS ORGANISMOS OFICIALES CORRESPONDIENTES.

Los Programas de retorno voluntario se pusieron en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para que aquellos nacionales de terceros países que desearan retornar voluntariamente a sus países de origen y cumplieran con los requisitos establecidos, lo hicieran de una forma “asistida” acompañados, en su caso, con una serie de ayudas que les proporcionarían una reintegración efectiva en la sociedad de origen.

Estos programas, están cofinanciados desde el año 2015 por el *Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)*, y cada año se convocan con los requisitos que se establecen en la correspondiente convocatoria de subvenciones¹.

Por lo tanto cada año debes informarte ya que las condiciones o las ayudas que se ofrecen, pueden variar de un año a otro dependiendo de la convocatoria en cuestión. La información que te facilitamos a continuación, se corresponde con la convocatoria de la *Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Migraciones por la que se convocan subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas inmigrantes* (BOE de 19-4-2016), proyectos que se podrán ejecutar hasta el 30 de junio de 2017.²

Por otra parte también existe la posibilidad del abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE) para quien quiera retornar a su país de origen (las condiciones y requisitos del APRE se explican en el punto 3 de este módulo).

Son tres los programas de ayudas al retorno voluntario:

1. **El Programa de retorno voluntario asistido y reintegración con especial atención a personas vulnerables**, también conocido como “Retorno Humanitario”, que exige que acredites tu situación de vulnerabilidad.
2. **El Programa de retorno voluntario productivo**, en el que además de acreditar tu situación de vulnerabilidad, tienes que estar dispuesto a participar en un proyecto empresarial asociado al retorno.
3. **El Programa de ayudas complementarias** al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE) a trabajadores/as extranjeros /as extracomunitarios que tengan derecho a este “pago único” y anticipado del paro y retornen voluntariamente a sus países de procedencia.

¹ Últimas convocatorias: [Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones para programas de retorno voluntario de personas inmigrantes](#). Anexo A. Proyectos subvencionables. Marco de referencia de los proyectos.
[Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas inmigrantes](#). Anexo A. Proyectos subvencionables. Marco de referencia de los proyectos.

² Subvenciones para programas de Retorno Voluntario.

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Subvenciones/AreaIntegracion/retorno_voluntario/index.html

Son características generales y comunes a estos tres programas:

- a) **La situación de vulnerabilidad social y económica de los participantes.** Este debe ser un criterio prioritario en la selección de los candidatos/as al retorno, y además se tendrá en cuenta la situación específica de grupos especialmente vulnerables, tales como personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores, y personas que hayan sido sometidas a torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual; y personas en situación de carencia y precariedad social.
- b) **El compromiso de no retorno.** La participación en estos programas implica que tendrás que firmar de una declaración en la que afirmas que has decidido retornar de forma voluntaria y te comprometes a no regresar a España, para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena, en el plazo de 3 años a partir del momento de tu salida. Además te comprometes a remitir las tarjetas de embarque a la entidad que gestionó tu retorno, y a renunciar a los documentos oficiales que te vinculen con España, como la autorización de residencia, la tarjeta sanitaria, el empadronamiento etc. Así, tienes que entregar tu documentación en el Consulado español (la Tarjeta de Identidad de Extranjero, la tarjeta sanitaria, el empadronamiento etc.), en el plazo de 30 días naturales desde tu llegada. Y en el supuesto de que no seas titular de una autorización igualmente deberás acudir al Consulado para renunciar a una posible autorización y que además acredite la fecha de tu retorno.
- c) **Tener la nacionalidad de un país no comunitario, y no tener la doble nacionalidad si una de ellas es española o comunitaria.** Estos programas se dirigen a personas extranjeras nacionales de terceros países, ya que al exigirte un compromiso de no retornar a España, esto no sería posible si fueras español/a o comunitario porque las autoridades españolas no podrían negarte la entrada si pretendieras volver antes del plazo.

Es más, se está negando la participación a estos programas a los titulares de tarjetas de familiar de ciudadano comunitario, pese a tener la nacionalidad de un tercer país, y también a aquellos que han solicitado la nacionalidad española, aunque aún no se les haya concedido.

Por el contrario, si tienes menores a cargo y tienen la nacionalidad española, en interés del menor y la vida familiar, sí que podrán retornar contigo.

- d) **No tener prohibida la salida de España.**

1. PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO Y REINTEGRACIÓN CON ESPECIAL ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES³.

Si te encuentras en una situación de especial vulnerabilidad y puedes acreditarla a través de un informe social realizado por los Servicios Sociales municipales que te correspondan según el domicilio donde estés empadronado, o por una ONG, una entidad social, o de la oficina de la [Organización Internacional de Migraciones](#) (OIM) de Madrid, desees regresar a tu país pero no tienes los recursos económicos necesarios, debes informarte sobre este programa.

Podrás participar si:

- Eres nacional de un tercer país, y no tienes doble nacionalidad, siendo una de ellas española o comunitaria.
- Tanto si estas en situación administrativa regular como irregular, siempre y cuando no tengas prohibida la salida de España.
- Que estés en una situación de vulnerabilidad social, y preferentemente si perteneces a alguno de estos colectivos:
 - Personas con discapacidad.
 - Personas de edad avanzada.
 - Mujeres embarazadas.
 - Personas solas con hijos menores.
 - Personas que hayan sido sometidas a torturas, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual.
 - Personas en situación de carencia y precariedad social.
- Firmar el **Compromiso de No Retorno**, por el que declaras que retornas a tu país de forma voluntaria y te comprometes a no volver a España para residir y/o realizar alguna actividad lucrativa o profesional, durante un periodo de 3 años desde tu salida. Asimismo te comprometes a remitir las tarjetas de embarque a la entidad que gestionó tu retorno, y a renunciar a los documentos oficiales que te vinculen con España, como la autorización de residencia y/o trabajo, la tarjeta sanitaria, el empadronamiento etc. en el Consulado de España.

Desde este programa de Retorno Humanitario, en general recibirás de forma gratuita las siguientes **ayudas**:

- Te informarán y asesorarán sobre todos los trámites, documentación que necesitas reunir y las gestiones a realizar, para regresar a tu país.
- También tendrás apoyo y orientación psicológica en este proceso, para que puedas tomar la decisión de retornar de manera informada, y elaboraran un itinerario personal de retorno y reintegración, adecuado a tu situación personal y/o familiar.

³ [Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas inmigrantes](#)

- Si eres víctima de la trata de seres humanos o de la violencia de género, el retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino. Esta evaluación se realizará en colaboración con las entidades especializadas en estas materias.
- Se pagaran los gastos de los billetes de vuelta a tu país, desde tu domicilio en España hasta el aeropuerto más cercano a tu futura residencia, para ti y tus familiares hasta segundo grado. En caso necesario también asumirán los gastos de desplazamiento desde tu lugar de residencia en España hasta el aeropuerto de salida.
- Una ayuda económica de 450 euros por persona hasta un máximo de 2.000€ por familia para que puedas instalarse en tu país cuando llegues.
- Gastos imprevistos debidamente justificados, como tramites de documentación, tasas consulares o medicamentos.
- También cubrirán los gastos de un acompañamiento si es necesario en caso de enfermedad, incapacidad u otra circunstancia invalidante.
- Una vez en tu país de origen, puedes obtener seguimiento y apoyo en tu proceso de reintegración con la colaboración de otros programas como por ejemplo la [OEI One Stop Shops \(OSSII\)](#) *“Ventanillas Únicas para el retorno voluntario y la reintegración sustentable en América Latina”*.

a. ¿DÓNDE Y CÓMO PUEDO SOLICITARLO?

Si estás interesado en participar en este proyecto, actualmente puedes enviar la siguiente **documentación** a la [oficina de la Organización Internacional de Migraciones \(OIM\)](#):

- **Impreso de solicitud.** Puedes descargarlo a través del siguiente [enlace](#).
- **Informe social** de los Centros de Servicios Sociales del ayuntamiento en el que estés empadronado o de una ONG especializada o de una entidad social (albergue, comedor, etc.). Se puede añadir documentación adicional que se considere relevante.
- **Fotocopia de tu pasaporte** y de todos los miembros de la unidad familiar que retornen contigo (hoja con los datos personales y todas las hojas con sellos de entrada y/o salida) y del NIE (para aquellos que lo tengan). Si hay menores nacidos en España hay que incluir fotocopia del libro de familia y partida de nacimiento.

Dicha documentación se puede enviar por fax al [915943283](#), por e-mail a iommadridops@iom.int , o por correo ordinario o en persona en la oficina de la OIM en Madrid:

OIM

Calle Fernando El Católico, 10, 1º B- 28015 Madrid

Metro: Quevedo

Tel: 91 594 36 70

Además hay una serie de [entidades colaboradoras en el retorno voluntario](#)⁴, que tienen sus propios programas de retorno voluntario asistido y reintegración, a las que puedes dirigirte. Puedes consultarlos al final de este módulo.

2. EL PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO PRODUCTIVO.

Si te planteas retornar a tu país y estas interesado/a en poner en marcha allí un proyecto empresarial, pero no tienes derecho a cobrar el paro, en su modalidad de *abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE)*, tienes que informarte sobre este retorno voluntario productivo.

Actualmente podrás participar en el [proyecto de la OIM de retorno voluntario productivo a África y Latinoamérica](#), si:

- Eres nacional de un tercer país, en concreto de Colombia, Camerún o Senegal, y no tienes doble nacionalidad, siendo una de ellas española o comunitaria.
- Te encuentras en situación vulnerable.
- Tanto si estas en situación administrativa regular como irregular, siempre y cuando no tengas prohibida la salida de España.
- Acreditas tu deseo de participar en el desarrollo de un proyecto de emprendimiento empresarial asociado al retorno.
- Firmas el **Compromiso de No Retorno**, por el que declaras que retornas a tu país de forma voluntaria y te comprometes a no volver a España para residir y/o realizar alguna actividad lucrativa o profesional, durante un periodo de 3 años desde tu salida. Asimismo te comprometes a remitir las tarjetas de embarque a la entidad que gestionó tu retorno y a renunciar a los documentos oficiales que te vinculen con España, como la autorización de residencia, la tarjeta sanitaria, el empadronamiento etc.

Desde este programa de retorno voluntario productivo, recibirás de forma gratuita las siguientes **ayudas**:

- **Información** práctica sobre el programa, ayudas y beneficios, y sobre el país de origen.
- **Apoyo y orientación psicológica** grupal o individual con el fin de tomar una decisión de retorno informada.
- **Billetes de retorno** a los países de origen y documentación de viaje, si necesario.
- **Ayudas de bolsillo y de primera instalación**: 450 euros por persona para imprevistos de viaje (con un límite de 2.000 euros por unidad familiar).
- **Asistencia técnica y ayudas económicas** entre 1.000 y 3.000 euros para poner en marcha iniciativas empresariales en Senegal, Camerún, o Colombia.
- **Formación teórica-práctica** de 20 horas para la creación de microempresas y elaboración del plan de empresa.

⁴ [ACCEM](#), [ACOB](#), [ACULCO](#), [AESCO](#), [AICODE](#), [CEPAIM](#), [Fundación Ezequiel Moreno](#), [MPDL](#), [OIM](#), [Red ACOGE](#), [YMCA](#).

a. ¿DÓNDE Y CÓMO PUEDO SOLICITARLO?

Si estás interesado en participar en este proyecto, actualmente puedes enviar la siguiente **documentación** a la [oficina de la Organización Internacional de Migraciones \(OIM\)](#):

- **Impreso de solicitud.** Puedes descargarlo a través del siguiente [enlace](#).
- **Informe social** de los Centros de Servicios Sociales del ayuntamiento en el que estés empadronado o de una ONG especializada o de una entidad social (albergue, comedor, etc.). Se puede añadir documentación adicional que se considere relevante.
- **Fotocopia de tu pasaporte** y de todos los miembros de la unidad familiar que retornen contigo (hoja con los datos personales y todas las hojas con sellos de entrada y/o salida) y del NIE (para aquellos que lo tengan). Si hay menores nacidos en España hay que incluir fotocopia del libro de familia y partida de nacimiento.

Dicha documentación se puede enviar por fax al [915943283](tel:915943283), por e-mail a iommadridops@iom.int , o por correo ordinario o en persona en la oficina de la OIM en Madrid:

OIM

Calle Fernando El Católico, 10, 1º B- 28015 Madrid

Metro: Quevedo

Tel: 91 594 36 70

Además hay una serie de [entidades colaboradoras en el retorno voluntario](#)⁵, a las que puedes acudir para informarte y participar en sus programas de retorno. Puedes consultarlas al final de este módulo.

⁵ [ACCEM](#), [ACOB](#), [ACULCO](#), [AESCO](#), [AICODE](#), [CEPAIM](#), [Fundación Ezequiel Moreno](#), [MPDL](#), [OIM](#), [Red ACOGE](#), [YMCA](#).

3. PROGRAMA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ABONO ACUMULADO Y ANTICIPADO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO (APRE).

Si tienes derecho a cobrar el *abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE)*, más conocido como “pago único”, y deseas retornar a tu país de origen⁶, aunque no tengas un proyecto de emprendimiento, debes informarte sobre esta posibilidad, que puede constar de dos elementos diferentes:

- a. La que tiene relación con tu prestación de desempleo, el abono acumulado y anticipado de tu prestación contributiva, y que tendrás que tramitar ante el Servicio Público de Empleo.
- b. Y los programas de ayudas complementarias para el proceso de retorno, que gestiona la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de las [Entidades Colaboradoras](#). Puedes consultar al final de este módulo, aquellas que tienen programas de ayudas complementarias al APRE.

Podrás participar y cobrar el *abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE)*, si:

- Eres nacional de un tercer país que tenga convenio bilateral con España en materia de Seguridad Social, y estos son:

Andorra, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Japón, Marruecos, Méjico, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, El Salvador, República de Corea y República de Cabo Verde.

- No tienes doble nacionalidad, cuando una de ellas es la de alguno de estos 25 países, y la otra es la española o la de un país de la UE, del Espacio Económico Europeo o Suiza.
- No eres apátrida.
- Tienes residencia legal en España.
- Estas en desempleo e inscrito/a como demandante de empleo.
- **Tienes derecho al reconocimiento o reanudación de la prestación por desempleo de nivel contributivo**, sin compatibilizarlo con un trabajo a tiempo parcial.
- Firmas el **Compromiso de No Retorno**, por el que declaras que retornas a tu país de forma voluntaria, junto con tus familiares reagrupados que no tengan una autorización de residencia independiente, en el plazo máximo de 30 días naturales contando a partir de la fecha del primer pago en España.

Además te comprometes a no volver a España para residir y/o realizar alguna actividad lucrativa o profesional, durante un periodo de 3 años desde tu salida, y a renunciar a los

⁶ “Deseo regresar a mi país”

https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/quiero_cobrar_paro/deseo_regresar_a_mi_pais.html

documentos oficiales que os vinculan con España, como la autorización de residencia, la tarjeta sanitaria, el empadronamiento etc.

- No tienes prohibida la salida de España.

Si cumples estos requisitos, podrás recibir el importe anticipado y acumulado correspondiente a los días de derecho de la prestación por desempleo de **nivel contributivo** que te correspondan o que te resten de percibir en el momento de la solicitud de este pago acumulado y anticipado.

El pago se efectuará en dos pagos:

- El 40% del importe en España, una vez reconocido el derecho.
- El 60 % del importe restante en tu país de origen, transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la fecha del primer pago abonado en España, y en el plazo máximo de 90 días desde aquél.

Podrás presentar la solicitud siempre que tengas derecho al reconocimiento o la reanudación de la prestación por desempleo de nivel contributivo o mientras seas receptor/a de la misma, en la Oficina de prestaciones que te corresponda (es necesario pedir [cita previa en la sede electrónica del SEPE](#)).

Tienes que tener en cuenta que necesitaras presentar dos solicitudes en el Servicio Público de Empleo, por una parte [el reconocimiento o la reanudación de la prestación por desempleo](#), y por otra la [solicitud del abono acumulado](#). Se pueden presentar de forma conjunta, o puedes solicitar el abono acumulado posteriormente, mientras percibas la prestación.

[Sede electrónica](#)

No olvides indicar en el formulario de solicitud del abono acumulado y anticipado, tu dirección en el país de origen al que vas a retornar, especialmente si has elegido la modalidad de pago por cheque.

Una vez que te hayan reconocido el derecho, te lo comunicaran mediante una carta enviada a tu domicilio en España, un documento que necesitaras posteriormente para cobrar el 2º pago en tu país de origen.

IMPORTANTE: Una vez que hayas cobrado el 40% del primer pago, **ya no podrás renunciar al retorno voluntario**, y tendrás 30 días para abandonar España y acreditar tu retorno.

Transcurridos esos 30 días tu Tarjeta de Identidad de Extranjero perderá automáticamente su validez, y lo mismo sucederá a las autorizaciones de residencia, dependientes de tu autorización, de tus familiares reagrupados.

Cuando llegues a tu país de origen, tendrás que comparecer personalmente en la representación diplomática o consular española para acreditar tu retorno al país de origen, así como el de tus familiares reagrupados, entregando vuestras Tarjetas de Identidad de Extranjero, y una vez que la *Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación*, comunique tu comparecencia al *Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)*, este procederá a efectuar el 2º pago del 60% restante, mediante la modalidad que hayas elegido (cheque nominativo o transferencia bancaria). El

pago se efectuará transcurrido el plazo de 30 días desde la fecha del primer pago abonado en España y en el plazo máximo de 90 días desde aquél.

Y una vez recibido el pago acumulado y anticipado de la prestación por desempleo:

- Se extingue la prestación por desempleo.
- No se podrá acceder a los subsidios por agotamiento de dicha prestación.
- Y en un período de, al menos, tres años que empezará a contarse transcurridos treinta días naturales a partir de la fecha del primer pago de la prestación, no se podrá acceder a las prestaciones y subsidios por desempleo.

Puedes tener más información, llamando al teléfono de atención al ciudadano: [901 119 999](tel:901119999).

Al mismo tiempo que solicitas al SEPE este abono acumulado y anticipado, puedes acudir a las [Entidades Colaboradores](#) en el retorno voluntario para solicitar **ayudas complementarias gratuitas**, que te ayuden con los gastos y gestiones del viaje de retorno. Puedes consultarlas, al final de este módulo.

Las ayudas que puedes obtener, dependen de cada una de las organizaciones, pero en general son similares a las que hemos señalado para los otros dos programas de *retorno voluntario*, con una **EXCEPCIÓN: no obtendrás la ayuda destinada a la primera instalación en tu país.**

Para la concesión de estas ayudas se tendrá especialmente en cuenta que te encuentres en una situación de vulnerabilidad social y económica.

Te ofrecerán:

- a. **Información** práctica sobre el programa, ayudas y beneficios, e información sobre el país de origen.
- b. **Apoyo y orientación psicológica** grupal o individual con el fin de que puedas tomar una decisión de retorno informada.
- c. **Billetes de avión** hasta el aeropuerto más cercano a tu domicilio en el país de destino, para ti y los familiares hasta segundo grado, que van a retornar contigo.
- d. En caso necesario, abono de los **gastos de desplazamiento** dentro de España, desde el lugar de residencia hasta el punto de salida.
- e. **Gastos imprevistos debidamente justificados**, tales como trámites de documentación, tasas consulares, o medicamentos.
- f. **Asistencia en vuelo** (en caso de necesidad)
- g. **Seguimiento y apoyo a la reintegración en el país de retorno**, a través de la colaboración con el programa [One Stop Shops - Ventanillas Únicas de la OEI](#) (Organización de los Estados Iberoamericanos).

4. PREGUNTAS FRECUENTES

a. Y una vez transcurridos los 3 años del compromiso de no retorno ¿podré volver a España?

Sólo podrás volver a España para residir y/o trabajar de manera legal, cuando hayan transcurrido estos 3 años desde el retorno a tu país de origen, siempre que solicites previamente la correspondiente autorización de residencia y/o trabajo siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa de extranjería. En resumen, necesitaras entre otros requisitos, una oferta de empleo.

Si es cierto que al participar en estos programas de retorno voluntario, vas a tener un **derecho preferente para acceder al mercado de trabajo español**, ya que cuando solicites la autorización de trabajo **no se te aplicara la consideración de la situación nacional de empleo** cuando sea exigible; y si con tu retorno hubieras renunciado a una autorización de residencia y/o trabajo, también podrán presentar una **oferta nominativa a tu nombre en la gestión colectiva de trabajadores en origen**⁷.

Además **recuperaras el mismo tipo de autorización que tenías antes de retornar**. Si eras residente temporal, cuando regreses después de los tres años, continuaras con tu situación de residencia temporal⁸ como si no hubieras salido de España, a efectos de obtener la residencia

⁷ [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.](#)

Artículo 121 Compromiso de no regreso a territorio español

1. Finalizada la vigencia de su compromiso de no regreso a territorio español, el extranjero podrá solicitar, o podrá solicitarse a su favor, una autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento en función del tipo autorización que desee obtener.

En caso de que el programa de retorno voluntario no establezca un periodo de compromiso de no regreso a España o si el extranjero retorna a su país de origen al margen de programa alguno, la solicitud de autorización de residencia temporal o residencia temporal y trabajo de acuerdo con lo establecido en este capítulo podrá ser presentada transcurridos tres años desde la fecha del retorno a su país de origen. Este plazo podrá ser modificado por Orden del titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. A efectos de control de la fecha del retorno, el extranjero, cualquiera que sea el programa de retorno voluntario al que se haya acogido o de no haberse acogido a ninguno, deberá comparecer personalmente en la representación diplomática o consular española en el país de origen, entregando su Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor.

3. En caso de que haya regresado a su país de origen en base a un programa de retorno voluntario que no implique su renuncia a la situación de residencia de que fuera titular, o de no haberse acogido a ningún programa, el extranjero, a efectos de que le resulte de aplicación lo previsto en este capítulo, habrá de renunciar expresamente y por escrito a su autorización de residencia, en el momento en que comparezca en la representación diplomática o consular española en su país de origen para acreditar su retorno.

4. La representación diplomática o consular española ante la que el extranjero entregue su tarjeta y renuncie a su autorización de residencia entregará a éste un documento en el que consten ambas actuaciones y la fecha en la que se han producido.

⁸ [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.](#)

CAPÍTULO X. Residencia temporal del extranjero que ha retornado voluntariamente a su país

Artículo 120 Ámbito de aplicación

permanente. Y si ya eras residente permanente antes del retorno, podrás recuperar tu condición de residente permanente⁹.

Y tu solicitud tendrá una **tramitación preferente**, el plazo máximo para resolver tu solicitud y notificarte, será de 45 días desde la fecha de entrada en el registro.

*La **gestión colectiva** permite la contratación de trabajadores/as que no se hallen ni residan en España, seleccionados en sus países de origen a partir de las ofertas genéricas presentadas por los empleadores.*

b. Participé en un programa de retorno voluntario, pero estaba en situación irregular en España ¿yo también podré regresar en el futuro? ¿Cómo pruebo mi retorno si no tengo una Tarjeta de Identidad de Extranjero que entregar en el consulado?

Una vez que transcurran los 3 años del compromiso de no retorno, podrás regresar a España siempre que solicites la correspondiente autorización de residencia y/o trabajo, siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa de extranjería. Por lo tanto si deseas regresar a residir y trabajar, necesitarás, entre otros requisitos, una oferta de empleo para iniciar el procedimiento de solicitud de **una autorización inicial**; y al haber participado en un programa de retorno voluntario **no se te aplicara la consideración de la situación nacional de empleo**.

Y para probar que has retornado a tu país de origen, y que comience a contar el plazo de los 3 años, lo que tienes que hacer cuando llegues a tu país, es comparecer igualmente en el Consulado de España, o representación diplomática, para acreditar tu fecha de retorno voluntario y renunciar por escrito a la autorización de residencia. En el Consulado o representación diplomática te entregaran un documento donde constarán ambas actuaciones

1. Lo previsto en el presente capítulo será de aplicación al extranjero que, siendo titular de una autorización de residencia temporal:

- a) Se acoja a un programa de retorno voluntario impulsado, financiado o reconocido por la Administración General del Estado; o
- b) Retorne voluntariamente a su país de origen al margen de programa alguno.

2. En cualquier caso, lo previsto en este capítulo se entenderá sin perjuicio del derecho de los extranjeros residentes en España a salir de territorio español y regresar a éste durante la vigencia de su autorización de residencia, sin más limitaciones que las establecidas de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y las derivadas de la posible extinción de su autorización tras un determinado periodo de ausencia de territorio español, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

⁹ [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.](#)

Artículo 158. Ámbito de aplicación de la recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración

El procedimiento regulado en esta sección de recuperación de la titularidad de una autorización de residencia de larga duración resultará de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la autorización se hubiera extinguido en base a lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 166.1 de este Reglamento.
- b) Cuando el extranjero regrese a España finalizado el periodo de su compromiso de no retorno asumido de acuerdo con lo previsto en el capítulo X del título IV, siempre que en el momento de su retorno voluntario al país de origen tuviera la condición de residente de larga duración en España.

y la fecha en que se han producido, y esto te servirá para probar tu retorno (art. 121 del Reglamento de aplicación de la LOEX¹⁰).

IMPORTANTE: como en el momento del retorno voluntario no eras titular de una autorización de residencia temporal y trabajo, no se podrá presentar una oferta de carácter nominativo, a tu nombre, en el marco de la gestión colectiva de trabajadores en origen.

c. He retornado voluntariamente a mi país de origen, pero no he participado en ninguno de los programas de retorno, ¿puedo beneficiarme de alguna ventaja si decido regresar a España más adelante?

Aunque no hayas participado en ningún programa de retorno, si deseas disfrutar de un derecho preferente a la hora de regresar en un futuro a España, tendrás que seguir los mismos pasos que si hubieras participado en alguno de ellos.

Cuando llegues a tu país tendrás que acudir a la representación diplomática o consulado de España, para entregar y renunciar a tu autorización de residencia y/o trabajo, si eras titular de una autorización, o solo renunciar, así como para acreditar la fecha de tu retorno voluntario. En el Consulado o representación diplomática te entregaran un documento donde constarán ambas actuaciones y la fecha en que se han producido, y esto te servirá para probar tu retorno (art. 121 del Reglamento de aplicación de la LOEX).

IMPORTANTE: aunque no hayas participado en un programa de retorno, y por lo tanto no hayas firmado un compromiso de no retorno, si quieres disfrutar de un derecho preferente

¹⁰ *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.*

Artículo 121. Compromiso de no regreso a territorio español

1. Finalizada la vigencia de su compromiso de no regreso a territorio español, el extranjero podrá solicitar, o podrá solicitarse a su favor, una autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento en función del tipo autorización que desee obtener.

En caso de que el programa de retorno voluntario no establezca un periodo de compromiso de no regreso a España o si el extranjero retorna a su país de origen al margen de programa alguno, la solicitud de autorización de residencia temporal o residencia temporal y trabajo de acuerdo con lo establecido en este capítulo podrá ser presentada transcurridos tres años desde la fecha del retorno a su país de origen. Este plazo podrá ser modificado por Orden del titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. A efectos de control de la fecha del retorno, el extranjero, cualquiera que sea el programa de retorno voluntario al que se haya acogido o de no haberse acogido a ninguno, deberá comparecer personalmente en la representación diplomática o consular española en el país de origen, entregando su Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor.

3. En caso de que haya regresado a su país de origen en base a un programa de retorno voluntario que no implique su renuncia a la situación de residencia de que fuera titular, o de no haberse acogido a ningún programa, el extranjero, a efectos de que le resulte de aplicación lo previsto en este capítulo, habrá de renunciar expresamente y por escrito a su autorización de residencia, en el momento en que comparezca en la representación diplomática o consular española en su país de origen para acreditar su retorno.

4. La representación diplomática o consular española ante la que el extranjero entregue su tarjeta y renuncie a su autorización de residencia entregará a éste un documento en el que consten ambas actuaciones y la fecha en la que se han producido.

para regresar a España, NO podrás hacerlo en el plazo de 3 años desde la fecha de retorno a tu país de origen.

Una vez transcurridos los 3 años, podrás regresar, solicitando una autorización de residencia y/o trabajo, con los siguientes derechos preferentes:

- Si eras titular de una autorización de residencia y/o trabajo o de una autorización permanente, no se te aplicara la consideración de la situación nacional de empleo cuando sea exigible, y se podrá presentar una oferta de trabajo a tu nombre en el marco de la gestión colectiva de trabajadores.
- Si no eras titular de una autorización de residencia y/o trabajo, entonces no se te aplicara la situación nacional de empleo.

Y si fueras titular de una residencia de larga duración en el momento del retorno y renunciaras a ella, cuando regreses después de los 3 años, recuperarás la titularidad de una residencia de larga duración.

d. Soy víctima de trata de seres humanos, y me están ofreciendo ayudas para retornar a mi país ¿estoy obligada a retornar? ¿Puedo negarme?

Como víctima de trata, te encuentras en una de las situaciones de especial vulnerabilidad a las que se dirige el retorno humanitario. Y uno de los derechos que tienes como víctima de trata, es a retornar a tu país de origen, **pero solo si así lo decides**, junto con tus hijos menores o discapacitados si los tuvieras, desde el momento en que se aprecien indicios razonables sobre tu posible condición de víctima. Y así se recoge en el artículo 145 del Reglamento de aplicación de la LOEX¹¹.

Por lo tanto se trata de un derecho y no de una obligación, nadie puede obligarte a retornar, sino que tienes que decidirlo libremente.

Y si finalmente has decidido volver a tu país, el retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino.

¹¹ [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.](#)

Artículo 145. Retorno asistido al país de procedencia

1. El extranjero podrá solicitar el retorno asistido a su país de procedencia en cualquier momento desde que sean apreciados motivos razonables sobre su posible condición de víctima de trata de seres humanos, sin perjuicio de lo que las autoridades competentes en el marco de la investigación del delito o del procedimiento penal pudieran determinar sobre su necesaria permanencia en territorio español de acuerdo con la normativa aplicable a su participación en dicha investigación o procedimiento,

2. Dicha solicitud, dirigida a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, podrá ser presentada ante cualquiera de las autoridades competentes en el marco de los procedimientos regulados en este capítulo.

La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración facilitará la gestión y asistencia del retorno voluntario atendiendo a lo establecido en el artículo 16 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. En todo caso, el retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino.

3. En caso de que se hubiera determinado la necesidad de que el extranjero permanezca en España en virtud de lo previsto en el apartado 1 de este artículo, la solicitud de retorno asistido será tramitada tan pronto desaparezcan las causas que determinan su obligada permanencia en territorio español.

Y en el supuesto de que sea necesaria tu permanencia en España en el marco de la investigación del delito o del procedimiento penal, tu solicitud de retorno se tramitará en cuanto desaparezca esta necesidad

También se ofrecerá la posibilidad de un retorno asistido, a las víctimas de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, explotación laboral o tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad, si colaboran con las autoridades y son declaradas exentas de responsabilidad, como establece el artículo 138 del Reglamento de aplicación de la LOEX¹².

e. Me despidieron y tengo derecho al paro, como no encuentro trabajo había pensado en montar un negocio en mi país, pidiendo el pago único ¿Puedo hacerlo? ¿Me ayudaran con mi proyecto?

Si tienes derecho a la prestación contributiva de desempleo, y reúnes el resto de los requisitos para solicitar su **abono acumulado y anticipado (APRE)**, podrás retornar a tu país de origen habiendo cobrado antes de partir el 40% de la prestación de desempleo que te corresponda; y una vez en tu país, cobrarás el 60% restante.

Te recordamos que los requisitos que tienes que cumplir para acceder al APRE son los siguientes:

- Ser nacional de un tercer país que tenga convenio bilateral con España en materia de Seguridad Social, y estos son:

Andorra, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Japón, Marruecos, Méjico, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, El Salvador, República de Corea y República de Cabo Verde.
- No tener doble nacionalidad, cuando una de ellas es la de alguno de estos 25 países, y la otra es la española o la de un país de la UE, del Espacio Económico Europeo o Suiza.
- No ser apátrida.
- Tener residencia legal en España.

¹² [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.](#)

Artículo 138. Retorno asistido al país de procedencia del extranjero

1. Sin perjuicio de lo que las autoridades competentes en el marco de la investigación contra redes organizadas pudieran determinar sobre su necesaria permanencia en territorio español, de acuerdo con la normativa aplicable a su colaboración en dicha investigación o procedimiento, el extranjero, una vez declarada su exención de responsabilidad, podrá solicitar el retorno asistido a su país de procedencia.

2. El extranjero podrá presentar dicha solicitud, dirigida a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno que hubiera determinado la exención de su responsabilidad.

La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración facilitará la gestión y asistencia del retorno voluntario. En todo caso, el retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en el punto de partida, tránsito y destino.

3. En caso de que se hubiera determinado la necesaria permanencia del extranjero en España en relación con su colaboración en la investigación contra redes organizadas, se dará trámite a la solicitud de retorno asistido tan pronto como desaparezcan las causas que determinan su obligada permanencia en territorio español.

- Estar en desempleo e inscrito/a como demandante de empleo.
- **Tener derecho al reconocimiento o reanudación de la prestación por desempleo de nivel contributivo**, sin compatibilizarlo con un trabajo a tiempo parcial.
- Firmar el **Compromiso de No Retorno**, por el que declaras que retornas a tu país de forma voluntaria, junto con tus familiares reagrupados sin una autorización de residencia independiente, en el plazo máximo de 30 días naturales contando a partir de la fecha del primer pago en España.

Además te comprometes a no volver a España para residir y/o realizar alguna actividad lucrativa o profesional, durante un periodo de 3 años desde tu salida, y a renunciar a los documentos oficiales que os vinculan con España, como la autorización de residencia y/o trabajo, la tarjeta sanitaria, el empadronamiento etc.

- No tener prohibida la salida de España.

El pago se efectuará en dos pagos:

- El 40% del importe en España, una vez reconocido el derecho.
- El 60 % del importe restante en tu país de origen, transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la fecha del primer pago abonado en España y en el plazo máximo de 90 días desde aquél.

En cuanto a tu proyecto de negocio, no es necesario para beneficiarte de este abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE) ni del programa de ayudas complementarias al retorno, sin embargo puedes acudir a cualquiera de las [entidades colaboradoras](#) en los programas de retorno voluntario porque cuentan con expertos y capacitaciones sobre temas de emprendimiento, y te podrán ayudar para realizar planes de negocio, estudios de mercado, estudios de viabilidad etc.

IMPORTANTE: solo podrás beneficiarte del APRE si tienes derecho a la prestación contributiva de desempleo. Si eres beneficiario/a de un subsidio de desempleo, no podrás solicitar el abono acumulado y anticipado.

5. ORGANIZACIONES QUE GESTIONAN AYUDAS AL RETORNO VOLUNTARIO EN 2016

Las organizaciones que han recibido subvenciones en 2016 para llevar a cabo acciones de retorno voluntario, y a las que puedes acudir para informarte y participar si estas interesado/a en retornar a tu país, son las siguientes:

a. Fundación ACOBE:

Retorno a **Bolivia**: Ayudas complementarias al Retorno APRE, Retorno voluntario productivo, retorno asistido y reintegración.

Talleres informativos sobre el retorno:

http://acobe.org/index.php?option=com_content&view=article&id=361&Itemid=279

- *PROYECTO VENTANILLAS ÚNICAS: Reintegración para América Latina de retornados vulnerables. One-Stop-Shop*
- *Retorno Voluntario para Personas Vulnerables*
- *Retorno Voluntario con Desarrollo Productivo*

Puedes informarte aquí:

http://acobe.org/index.php?option=com_content&view=article&id=210:retorno-voluntario-apoyo-profesional&catid=2:uncategorised

b. Fundación CEPAIM:

- *Programa de Retorno Voluntario de Atención Social*

Este programa va dirigido a aquellas personas inmigrantes que se encuentran residiendo en España, tanto en situación administrativa regular, como irregular, y que por diversos motivos han tomado la decisión de regresar a su país de origen, encontrándose en una situación de vulnerabilidad social.

Te puedes informar y acoger a esta modalidad de retorno voluntario en cualquier centro territorial de la Fundación CEPAIM y desde ahí iniciar la tramitación administrativa.

Las prestaciones que ofrece este programa son:

- Billetes de avión: hasta el aeropuerto más cercano al domicilio del usuario del programa en el país de destino, tanto para el solicitante como para sus familiares hasta segundo grado.
- En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento dentro de España, desde el lugar de residencia hasta el punto de salida.
- Podrá incluirse el abono de una noche de alojamiento por motivos de tránsito.
- Ayuda de viaje de 50 € por persona, hasta un máximo de 400 € por unidad familiar.
- Ayuda de reintegración de 400 € por persona hasta un máximo de 1.600 € por familia.

- Gastos imprevistos debidamente justificados, tales como trámites de documentación, tasas consulares, o medicamentos.
- Pago de los gastos del acompañante hasta el destino: En caso de que la persona beneficiaria del programa no pueda viajar sola debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia que la incapacite, siempre debidamente justificada mediante informe médico y social.

- Programa de Retorno Voluntario productivo

Este programa va dirigido a aquellas personas senegalesas en situación administrativa regular o irregular que residan en España y que muestren interés por regresar a su país de origen con un proyecto de puesta en marcha de una microempresa individual o colectiva en **Senegal**.

- Programa de Ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros extracomunitarios que retornen voluntariamente a sus países de procedencia (APRE).

Para proporcionar ayudas al viaje de retorno a sus países de origen que tengan reconocido el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo de forma anticipada y acumulada

Puedes informarte aquí:

<http://cepaim.org/que-hacemos-convivencia-social/cooperacion-al-desarrollo-y-codesarrollo/retorno-voluntario/>

c. Fundación San Ezequiel Moreno

- Programa integral de retorno con itinerarios sociolaborales.

Programa integral de retorno para personas en situación social precaria o personas desempleadas con derecho a prestación que solicitan el cobro único para retornar. Se apoya en el cierre del proceso en España, en el viaje y en los primeros pasos en sus países de origen, mediante asesoramiento, acompañamiento y apoyo individualizado.

Puedes informarte aquí:

http://www.fundacionsanezequiel.org/inmigrantes_servicios.asp

d. América-España, Solidaridad y Cooperación (AESCO)

*- Programa de retorno voluntario social a toda Latinoamérica y productivo a **Colombia** y **Paraguay**.*

Sesiones informativas en las que te explicaran el proceso y los requisitos para participar en este programa, asesoría para el desarrollo de tu idea empresarial y plan de negocios, te proporcionaran los billetes aéreos para retornar a tu país y crear tu propia empresa.

Puedes informarte aquí:

<http://ong-aesco.org/que-hacemos/>

e. Alianza Cristiana de Jóvenes de la YMCA

- Programa de ayudas complementarias al APRE.
- Retorno voluntario asistido y reintegración.

YMCA Getafe

C/ Felipe Estévez, 11, 28901 Getafe (Madrid), telf.: 915521676

f. Asociación Comisión Católica Española de Migraciones (ACCEM)

- Programa de ayudas complementarias al APRE.

Este programa tiene como objetivo Proporcionar ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE) a trabajadores extranjeros extracomunitarios y sus familiares hasta segundo grado que retornen voluntariamente a sus países de procedencia, teniendo en cuenta su vulnerabilidad como criterio prioritario de selección.

Podrán ser beneficiarios/as de éste programa:

- Las personas nacionales de **Argentina, Brasil, Colombia, y Paraguay** que tengan reconocido el abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo y sus familiares hasta segundo grado que se encuentren en una situación de vulnerabilidad debidamente acreditada y valorada por las entidades que gestionen el programa de retorno.

Puedes obtener las siguientes ayudas:

- Billetes de avión, hasta el aeropuerto más cercano al domicilio del usuario en el país de destino, para el solicitante y sus familiares hasta segundo grado.
- En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento dentro de España, desde el lugar de residencia hasta el punto de salida.
- Podrá incluirse el abono de una noche de alojamiento por motivos de tránsito. En casos de vulnerabilidad acreditada, puede cubrirse el alojamiento de los días anteriores al retorno.
- Ayuda de viaje de 50 € por persona, hasta un máximo de 400 € por unidad familiar.
- Gastos imprevistos debidamente justificados, tales como trámites de documentación, tasas consulares, o medicamentos.
- Pago de los gastos de acompañante hasta el destino, en caso de que el usuario no pueda viajar solo debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, debidamente justificado mediante informe médico y social. El acompañamiento podrá hacerse bien por personal sanitario, bien por un acompañante que designe el beneficiario o por personal de la entidad.

- Seguimiento y apoyo la reintegración en el país de retorno, a través de la colaboración con el programa de la OEI *One Stop Shops_Ventanillas Únicas* y la Red ERIN.

- Retorno voluntario asistido y reintegración.

Este programa tiene por objetivo facilitar, a las personas inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia, a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración.

Podrán ser beneficiarios/as de este programa las personas nacionales de **Argentina, Brasil, Colombia y Paraguay**:

- Que no hayan solicitado la concesión de la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y que no cuenten con tarjeta de residencia comunitaria.
- Solicitantes de asilo que no hayan recibido una decisión definitiva a su solicitud de protección internacional, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y que no hayan abandonado el territorio del Estado.
- Que gocen de alguna forma de protección internacional, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y que no hayan abandonado el territorio del Estado.
- Que se encuentren tanto en situación administrativa regular como irregular.

Puedes obtener las siguientes ayudas:

- Billetes de avión, hasta el aeropuerto más cercano al domicilio del usuario en el país de destino, para el solicitante y sus familiares hasta segundo grado.
- En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento dentro de España, desde el lugar de residencia hasta el punto de salida.
- Podrá incluirse el abono de una noche de alojamiento por motivos de tránsito. En casos de vulnerabilidad acreditada, puede cubrirse el alojamiento de los días anteriores al retorno.
- Ayuda de viaje de 50 € por persona, hasta un máximo de 400 € por unidad familiar.
- Ayuda de reintegración de 400 € por persona hasta un máximo de 1600 por familia
- Gastos imprevistos debidamente justificados, tales como trámites de documentación, tasas consulares, o medicamentos.
- Pago de los gastos de acompañante hasta el destino, en caso de que el usuario no pueda viajar solo debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, debidamente justificado mediante informe médico y social. El acompañamiento podrá hacerse bien por personal sanitario, bien por un acompañante que designe el beneficiario o por personal de la entidad.

- Seguimiento y apoyo la reintegración en el país de retorno, a través de la colaboración con el programa de la OEI *One Stop Shops_Ventanillas Únicas* y la Red ERIN.

Puedes informarte aquí:

<http://www.accem.es/es/monograficos/retorno-voluntario/-deseas-retornar>

g. Asociación Sociocultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica (ACULCO)

- Programa de ayudas complementarias al APRE (Volver I)

Dirigido a:

Trabajadores inmigrantes no comunitarios.

Que tengan derecho a percibir la prestación por desempleo.

Nacionales de un país que tengan convenio bilateral en materia de Seguridad Social: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, El Salvador.

Estar en situación regular.

Encontrarse en situación legal de desempleo y figurar como demandante de empleo.

Debe tener reconocido el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo sin compatibilizarla con un empleo a tiempo parcial.

Comprometerse a regresar al país de origen en el plazo de 30 días naturales a partir del primer pago en España.

No puede tener prohibida la salida de España conforme la legislación en materia de extranjería.

Puedes obtener la siguiente ayuda:

Ayuda con el billete de avión

Puedes informarte aquí:

<http://aculco.es/aculco-ayuda-al-retorno-voluntario-a-latinoamerica-a-inmigrantes-que-cobran-el-paro/>

- Retorno voluntario asistido y reintegración (Hogares III Asistido).

Dirigido a población inmigrante **latinoamericana**, que desee retornar a sus países de origen y no tengan medios económicos suficientes (demostrables) para poder costearse el billete de avión.

Requisitos para ser beneficiario/a:

Ser ciudadano latinoamericano

Estar en situación administrativa regular o irregular (no se admiten beneficiarios/as con nacionalidad española –doble nacionalidad-).

Llevar al menos 6 meses en España (evalúan casos que lleven 4 o 5 meses si aportan documentos que avalen su situación de vulnerabilidad).

No tener una causa judicial pendiente que impida la salida de España.

Puedes obtener las siguientes ayudas:

- Billete de avión
- Ayuda económica de 450€ (si es una familia de 4 o más miembros un máximo de 1600€).
- Atención social, psicológica y jurídica.
- Asesoría en la gestión de documentación.

Puedes informarte aquí:

<http://aculco.es/programa-irpf-hogares-iii-aculco-ayuda-al-retorno-voluntario-a-latinoamerica/>

h. Red ACOGE

- Retorno voluntario asistido y reintegración

Puedes informarte a través de este [formulario de contacto](#) o en el teléfono 91 563 37 79.

Y además:

<http://www.cordoba-acoge.com/retorno-voluntario/>

i. Movimiento por la paz, el desarme y la libertad (MPDL)

- Retorno voluntario asistido y reintegración

Puedes informarte aquí:

<http://www.mpdl.org/nuestro-trabajo/espana/migracion/programa-retorno-voluntario#sthash.HydZjOHM.dpbs>

j. Asociación Iberoamericana para la Cooperación, el Desarrollo y los Derechos Humanos (AICODE)

- Retorno voluntario asistido y reintegración

Los requisitos para beneficiarte de este programa son los siguientes:

- Ser regular o en trámites de regularización administrativa o laboral.
- Encontrarte en situación de desempleo o precariedad laboral.
- Los menores, con nacionalidad española serán beneficiarios cuando los padres o tutor legal, no posea la nacionalidad española.
- Familias numerosas o monoparentales con menores a su cargo.
- Víctimas de tráfico humano, trata y violencia de género.

Puedes obtener las siguientes ayudas:

- Servicio de información, apoyo y orientación psicosocial, individual y grupal.
- Itinerario individualizado de retorno y reintegración.
- Información y orientación sobre los trámites necesarios.
- Billetes, ayuda económica.

Puedes informarte aquí: http://aicode.org/3_1.htm

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE NO RETORNO



MODELO DE COMPROMISO DE NO RETORNAR A ESPAÑA PARA PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE RETORNO VOLUNTARIO

ENTIDAD QUE GESTIONA EL RETORNO: -----

Nº DE EXPEDIENTE: -----

D/D.ª (Nombre y apellidos)-----, con nº de identificación -----, nacido en (Localidad y país)-----, que participa en el proyecto de retorno voluntario (según proyectos Anexo A)-----, financiado por la Dirección General de Migraciones y cofinanciado por el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración, DECLARA que cumple con todos los requisitos para ser participante del proyecto, el carácter voluntario de su decisión para retornar; ACEPTA EL COMPROMISO de no retornar a España en el plazo de tres años a partir de su salida del país para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena; y SE COMPROMETE a remitir las tarjetas de embarque a la entidad una vez finalizado su viaje a la siguiente dirección:

(Nombre de la Entidad responsable del proyecto)-----

(Dirección de la Entidad)-----

Y para que conste la aceptación de dichos compromisos necesarios para participar en el proyecto de retorno voluntario, se firma este documento en

----- a ----- de -----de 2016.

La Entidad

El/la participante